

BUIN, 07 FEB 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 359 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Supremo N° 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificado por el Decreto N° 281 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 129**, de fecha 14 de enero de 2022, se autoriza la contratación directo, mediante la modalidad de trato directo, con el proveedor **Aparcadero Custodias Nacionales Limitada**, para la concesión de aparcadero y servicio de grúa y retiro de semovientes, quioscos y letreros de mediano y gran tamaño para la Municipalidad de Buin.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 301**, de fecha 03 de febrero de 2022, se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 129/2022, debido a la imposibilidad de firmar el acuerdo de voluntades con la empresa, ya que, el proveedor no estuvo de acuerdo en las condiciones contractuales que se expresaban en dicho instrumento, principalmente, con el valor a pagar por la concesión.

3.- El **Memorándum N° 56**, de fecha 27 de enero de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en el que solicita al Sr. Alcalde(S) para contratar de manera directa Empresa Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA., para la concesión del servicio de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero de vehículos; animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública para la Comuna de Buin. Se adjunta:

- ✦ Términos de Referencia "Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos; animales, y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la Comuna de Buin", emitidos por Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- ✦ Cotización de fecha 26.01.2022, elaborada por el Centro de Custodia de Vehículos Infractores, por la suma mensual de \$1.000.000.-.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 291**, de fecha 01 de febrero de 2022, se sanciona el Acuerdo N° 108, del Concejo Municipal, que aprueba la contratación directa con la Empresa Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, para la Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales, y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la Comuna de Buin, por un periodo de cinco meses, según lo dispone la Ley 18.695 en su artículo 65 letra k).

5.- El **Certificado de Habilidad** Registro de Proveedores de Mercado Público, de Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Términos de Referencia para la "Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales, y otros bienes muebles retirados de la Vía Pública de la Comuna de Buin", elaborados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

2.- **Autorícese** la contratación directa con el proveedor **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA**, RUT N° , para la Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales, y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la Comuna de Buin.

3.- El trato directo tendrá una duración de **cinco (05) meses**, a partir de la firma del contrato.

4.- El oferente deberá pagar en forma mensual y dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, la suma única y total de **\$1.000.000.- (un millón de pesos), I.V.A. Incluido.**

5.- El requerimiento resulta necesario, a fin de poder seguir entregando el servicio de aparcadero, el cual es indispensable para la comuna, considerando el deber de las entidades edilicias respecto de contar con un aparcadero, ya sea propio o licitado, puesto que constituye una función, de acuerdo a lo establecido en la ley, ya que se trata del ejercicio de una actividad destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local, debiendo dar cumplimiento, en este caso por medio del mecanismo previsto en el inciso 3° y siguientes del artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, de cuya lectura se desprende que, las concesiones se otorgarán por regla general mediante el procedimiento de licitación pública; sin embargo, cuando los montos asociados a ellas, en relación a los bienes o servicios involucrados son inferiores a las 200 UTM, o cuando el total de los derechos que debe pagar el concesionario son inferiores a las 100 UTM, se podrá proceder mediante propuesta privada, como es el caso.

6.- La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 68 inciso segundo del Reglamento de Compras Pública. Las condiciones que debe cumplir la garantía son las siguientes:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Buin. RUT N° 69.072.500-2
Pagadera	A la Vista, de ejecución única e Irrevocable
Lugar y Forma de Presentación	Se aceptará la presentación electrónica de la garantía, la que deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. No obstante, también podrá entregarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415, de lunes a viernes con excepción de los días festivos, de 08:30 a 13:00 horas, en un sobre sellado, indicando en la carátula: Nombre del Trato Directo. Nombre del Proveedor. RUT del Proveedor. Nombre del Representante Legal.
Vigencia Mínima	Hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos.
Monto	\$3.000.000.- (tres millones de pesos).
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de trato directo denominado "Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales, y otros bienes muebles retirados de la Vía Pública de la Comuna de Buin" . En caso de acompañar vale vista, se pide que esta glosa se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta NO deberá contener cláusulas de arbitraje.
Custodia	Esta garantía se enviará a resguardo a la Tesorería Municipal.
Alcance de la Cobertura	Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales

	de los trabajadores del Proveedor y/o Subcontratistas, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.
Forma y Oportunidad de su Restitución	La Tesorería Municipal será la responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a restituirla al proveedor dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de término de su vigencia, previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas. Para el cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, procederá a notificar al proveedor, dejando constancia por escrito de este acto para que se efectúe el retiro de la garantía en dependencias de la Unidad Técnica. En el caso que no efectúe el retiro dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación, el Municipio se encuentra facultado para restituir dicha garantía a la institución financiera emisora del instrumento de garantía.

7.- La Unidad Técnica del Servicio será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la que designará a un funcionario que tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas, al que se le denominará como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

8.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

9.- Instrúyase a la Dirección Municipal que corresponda, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMG. VZS. mps.

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Contratación Directa\2022\Concesión Aparcadero y Servicio de Grúa, retiro de semovientes, quioscos y letreros, Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA.doc